

Informe: A Despacho del Sr. Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 15 de 2023.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Rad: 760014003012-2.023-00174-00 Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía

Dte: SBS Seguros Colombia S.A.

Ddo: Ramiro Romero Romero.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al estado actual del presente proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Para la práctica de la audiencia de que trata el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se fija como fecha el día 5 de julio de 2.023 a las 9:30 a.m. se requiere a las partes para que a efecto de adelantar la mencionada audiencia se atemperen a las disposiciones contempladas en los artículos citados, en cuanto a los interrogatorios de parte y la comparecencia de los testigos si fuere el caso, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera virtual sin perjuicio de que se haga de manera presencial lo cual le será notificado a las partes, en el mismo sentido estas deberán informar con antelación si sus canales digitales varían, la información deberá ser allegada al email j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase como pruebas en el presente asunto

.- POR LA PARTE DEMANDANTE. DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas al momento de presentar su demanda virtual como también las manifestaciones plasmadas en el memorial que recorrió el traslado de las excepciones.

TESTIMONIALES: Acorde a lo indicado en el artículo 208 y s.s del Código General del Proceso en la fecha y hora fijadas hágase comparecer a los señores Jaumer Virley Cano Ospina, Andrés Felipe Vargas Correa y José David Rodríguez Osorio para que declaren acerca de lo que les conste respecto al accidente de tránsito materia del presente proceso, los mencionados deberán comparecer por conducto de quien solicito la prueba.

.- POR LA PARTE DEMANDADA. DOCUMENTALES: Lo plasmado en el escrito exceptivo.

.- INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como tal para que sea rendido por la parte demandante y llevado a cabo por la parte demandada en la fecha y hora arriba citadas, interrogatorio que se podrá adelantar de manera verbal o escrita previo aporte del respectivo pliego de preguntas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b49cb11dd9b43887dd773573ca087c0d8bfe27d232a73670469ad45e53e10f2**

Documento generado en 16/05/2023 07:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>